



CLASIFICACIONES PROVISIONALES DE LA LIGA REGULAR DE LA
COMPETICIÓN DEBUTANTES
ISLA DE TENERIFE - TEMPORADA 2024/25

PRIMERO. ANTECEDENTES

El artículo 6 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol (RGDFCF) establece como derechos de los clubes, entre otros, los siguientes:

- Participar en las competiciones y actividades oficiales que organicen o autoricen las Federaciones Interinsulares y la FCF.
- Elevar ante los órganos competentes las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a su derecho o a su interés, e interponer los recursos que procedan.

Asimismo, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol (RRDFCF) dispone como algunas de las funciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, las siguientes:

- Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, cualesquiera cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma, como ascensos, descensos, promociones y o derechos a participar en otras competiciones [art. 14.h)].
- Cuanto en general afecta a la competición sujeta a su jurisdicción [art.14.j)].

En fecha 14 de abril del corriente, el Departamento de Competiciones de la FIFT dio traslado, a esta Secretaría, sobre las clasificaciones provisionales¹ de la competición Debutantes a los efectos de que los clubes, que participaron en esta, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas dentro de los plazos fijados en la disposición cuarta de la presente circular y así, el Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT, resuelva las clasificaciones definitivas; todo ello, en virtud del artículo 6 del RGDFCF en relación con el artículo 14 del RRDFCF.

¹ Clasificaciones obtenidas del Gestor CFútbol a fecha 14.04.2025, sin perjuicio de las resoluciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de esta semana.



SEGUNDO. CLASIFICACIONES PROVISIONALES.

A continuación, se muestran las clasificaciones provisionales sin perjuicio de las resoluciones que pueda adoptar el órgano competicional correspondiente en función de las alegaciones de los clubes.

CLASIFICACIONES PROVISIONALES DEBUTANTES - GRUPO I									
Puesto	Nombre del Equipo	J	G	E	P	GF	GC	Ptos	Coef.
1	C.D. LAGUNA	12	11	0	1	50	4	33	2,750
2	AT. ROCIO	12	10	0	2	47	6	30	2,500
3	C.D. VALERIANA	12	8	0	3	33	5	24	2,000
4	U.D. AÑAZA	12	4	2	6	17	33	14	1,167
5	U.D. TACORONTE	12	3	1	7	17	36	10	0,833
6	C.D. SAUZAL DISCARTEN	12	3	1	8	10	54	10	0,833
7	A.D. CHINCANAYRO	0	0	0	0	0	0	0	0,000
8	A.D. TEIDE	0	0	0	0	0	0	0	0,000
9	C.D. VALLE GUERRA	12	0	0	12	0	36	-3	-0,250

CLASIFICACIONES PROVISIONALES DEBUTANTES - GRUPO II									
Puesto	Nombre del Equipo	J	G	E	P	GF	GC	Ptos	Coef.
1	U.D. GUARGACHO GRUPO HH	14	10	4	0	33	12	34	2,429
2	C.D. BUZANADA	14	8	4	2	30	12	28	2,000
3	C.D. ALDEA BLANCA	14	8	1	5	38	27	25	1,786
4	C.D. I'GARA C. B.	14	8	0	6	40	24	24	1,714
5	C.D. RAQUI LABRADOR	14	7	0	7	32	41	21	1,500
6	U.D. LAS ZOCAS	14	5	3	6	32	29	18	1,286
7	C.D. CHARCO DEL PINO A	14	4	0	10	26	44	12	0,857
8	C.D. FURIA ARONA RTE. LAS GANGARRAS	14	0	0	14	0	42	-6	- 0,429



TERCERO. TORNEO DE CAMPEONES

Las normas específicas de las competiciones de categoría Debutante, aprobadas por la Asamblea General de la FIFT; prevén que, tras finalizar la liga regular, tendrá lugar la celebración de un torneo de campeones a los efectos de determinar el campeón de los dos grupos.

Concretamente, el apartado 2.2.1, de las normas específicas de las competiciones de categoría Debutante recogen que: «*Al finalizar la liga regular, se clasificarán los campeones y subcampeones de cada grupo para disputar el Torneo de Campeones de Debutantes*».

Así pues, a continuación, se detallan los equipos seleccionados para participar en estos campeonatos:

Listado Provisional de Equipos participantes en el Torneo de Campeones de Debutante
CD Laguna
At. Rocío
UD Guargacho Grupo HH
CD Buzanada

CUARTO. PLAZO DE ALEGACIONES.

Los clubes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas antes de las 14 horas del miércoles día 16 de abril del corriente, a través del correo: competiciones@ftf.es



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

QUINTO. SALVAGUARDA GENÉRICA.

Las cuestiones de cualquier índole no previstas en la presente circular han de resolverse de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico federativo. De igual manera, lo dispuesto en la presente circular, podría verse modificado por causas de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la FIFT la determinación de la paralización y/o vuelta a la competición en atención a las posibles causas que sobrevengan, salvo en aquellos aspectos en los que la competencia fuera del Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de abril de 2025.



Giover Alegre Arauco
Secretario FIFT